

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/017/06
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2017
RAZÓN SOCIAL:	AS MAQUILA, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO:	CARRETERA PUEBLA-SANTA ANA, CHIAUTEMPAN KM.22.5 LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA
REPRESENTANTE LEGAL:	C. ROBERTO BRUNO CLAUDIO MONDANI

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/ **1547** /2017

Una vez analizada y evaluada la **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), POR AUMENTO DE ACTIVIDADES**, promovida por su apoderado legal C. ROBERTO BRUNO CLAUDIO MONDANI.

#### RESULTANDO

##### PRIMERO.- SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 16 de febrero del 2017, el C. Roberto Bruno Claudio Mondani promoviendo con el carácter de apoderado legal de la empresa denominada AS MAQUILA, S. DE R.L. DE C.V., remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Actualización de Licencia Ambiental Estatal.

##### SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial Número 52,561, de fecha 14 de julio de 2014 otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Titular de la Notaria Pública Número 195 del Distrito Federal.

##### TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial Número. 52,561, de fecha 14 de julio de 2014 otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Titular de la Notaria Pública Número 195 del Distrito Federal.

##### CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-I-050/2016 autorizado por esta Coordinación General de Ecología, para proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ALMACEN DE MATERIA PRIMA 2, consistente en almacenar la materia prima 2, de la empresa.

##### QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por transferencia bancaria con folio 467364, de fecha 18 abril 2017.

##### SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes AMM070925JM55.

#### **SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El residuo principal que se genera pedacería de muebles de baño, tarima, cartón flejes, plásticos y chatarra, los cuales son almacenados en contenedores y la disposición final la hace una empresa autorizada por la CGE.

#### **OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL**

El plan de protección civil incluye, protección contra sismos e incendios, desastres naturales, amenaza de bomba, asaltos y robos. Las brigadas se capacitan de manera continua avalados por Protección Civil Municipal y Estatal.

#### **NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS**

Para la fabricación de muebles cerámicos deben seguirse ciertos pasos, recepción del material a utilizar como son: arcilla que es sometida a proceso hasta obtener la cerámica y finalmente se producen los muebles de baño.

#### **DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**

La maquinaria y los pasos a seguir se detallan en un plano y se hace una breve descripción de cada paso del proceso, que incluye desde recepción de materia prima hasta la obtención de los muebles.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO**

Materia prima es arcilla, feldespato, caulin, sílice, talco Texas, silicato de zirconio, óxido de zinc, colorantes cerámicos.  
Combustibles utilizados: gas natural y electricidad.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO**

Camiones, tracto camiones y ferrocarril.

#### **DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES**

Todos los insumos o materia prima son sometidos a un proceso de calentamiento en los hornos, para obtener la cerámica con la que se realizan los muebles.

#### **DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE**

Juegos de baño (3 millones).

#### **DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS**

Almacén de producto terminado por vía terrestre en camiones, tracto camiones y ferrocarril, para exportación.

**DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.**

Los contaminantes provienen de hornos de secado, calderas y chimeneas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE**

Colectores de polvo, trampas de chimeneas.

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los Artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se corrobora que es procedente la autorización del mismo para ser implementado a cabalidad.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

## CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** El promovente deberá remitir a la Coordinación General de Ecología, el inventario de emisiones de cada una de las fuentes de manera anual.

**SEGUNDO.-** El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a la Coordinación General de Ecología cada doce meses.

**TERCERO.-** El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

**CUARTO.-** El promovente es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

**QUINTO.-** El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por esta Coordinación, para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial.

**SEXTO.-** La promovente deberá apegarse al Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, presentado ante esta Coordinación, debiendo presentar un informe trimestral de su cumplimiento.

**SÉPTIMO.-** El promovente deberá informar de manera semestral a la Coordinación General de Ecología, los resultados del análisis de descarga de aguas residuales, realizados por un laboratorio acreditado por la EMA.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa AS MAQUILA, S. DE R.L. DE C.V., Ubicada en: CARRETERA PUEBLA-SANTA ANA, CHIAUTEMPAN KM.22.5 LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

**NUM. LAE-T/IN-I/017/06**



**SEGUNDO.-** Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

**TERCERO.-** Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

**CUARTO.-** El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

**Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.**

**ATENTAMENTE**



**EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR GENERAL**

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.  
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.  
Archivo